

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Resolución de 30 de junio 2009 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de construcción de instalación eléctrica de alta tensión en la provincia de Toledo

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de construcción de instalación eléctrica de alta tensión siguiente:

Número de expediente: E-16827.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Situación: Polígono 502, en término municipal de Yuncillos.

Características: Línea aérea media tensión 2.016 metros y retensado de vano de 152 metros de línea aérea existente.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2007 fue solicitada la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de construcción de la instalación de referencia en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo: La solicitud fue sometida a información pública, insertándose en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados.

Tercero.- Se han recibido alegaciones en la información pública de los siguientes afectados: María Angeles Sánchez Pacheco, Paulino Bravo Velasco y Emilio Bravo Bravo. Dichas alegaciones fueron remitidas al titular del expediente para que aportaran su consideración sobre las mismas, aportando las mismas en el plazo establecido. Dichas alegaciones proponían una modificación del trazado no cumpliendo lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 1955 de 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la propia Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establece las limitaciones para la constitución de servidumbres de paso, negando tal posibilidad para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares cuando se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes: a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada; b) Que la variación del trazado no es superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma; c) Que técnicamente la variación sea posible.

Cuarto.- Se hicieron las consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Real Decreto 1955 de 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Quinto.- Se hizo la consulta al Servicio de Evaluación Ambiental de esta Delegación Provincial, resultando de la misma la no necesidad de sometimiento al régimen de evaluación de impacto ambiental, por no estar incluida la misma en los anexos de la Ley 4 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha.

Sexto.- Se redacta Informe del Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, en el que se expresa la conformidad del procedimiento con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho

Uno.- Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el decreto 80 de 2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 148 de 2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Dos.- La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto 1955 de 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

Resuelvo: Autorizar administrativamente, declarar la utilidad pública y aprobar el proyecto de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características indicadas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 115 de la citada disposición legal.

Toledo 30 de junio de 2009.-El Delegado Provincial, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 7967